

Constancia Secretarial. En la fecha informo al señor Juez que se presentó a la Secretaria del Despacho la señora INES BEATRIZ OSORIO RAMÍREZ, con cédula 21.830.603, quien informa que el día lunes 12 de febrero de 2024, se presentó con documento de identidad y el Acta de Sentencia del Despacho, del 10 de junio de 2021, mediante el cual se decidió “PRIMERO: DECLARAR que el niño JUAN DAVID, nacido el 28 de enero de 2019, en el municipio de Medellín – Antioquia, es hijo extramatrimonial de la señora SINDY VANESA HENAO OSORIO y del señor MAURICIO ALEXANDER AGUDELO RESTREPO quien se identifica con la cédula número 1.072.364.023 de Guachetá. SEGUNDO: ORDENAR a la Notaria Doce del Círculo de Medellín (Antioquia), para que modifique o sustituya el folio con indicativo serial número 59359414 y NUIP número 1.017.941.694 del 1º de febrero de 2019, correspondiente a registros civiles de nacimiento del menor JUAN DAVID AGUDELO HENAO, de acuerdo al nuevo estado civil del reconocido y demás inscripciones de que esta providencia allá lugar, en atención a lo preceptuado en los artículos 6º del Decreto 1260 de 1970 y 1º del Decreto 2558 del mismo año. Por Secretaría librese copias auténticas de esta decisión para tales efectos, una vez quede ejecutoriada y envíese el oficio a la Notaría 12 de Medellín.”, donde fue atendida por una mujer que es quien recibe a las personas y fue preguntó y vino y le dijo que no se podía, que la mamá debía sacar un poder autorizando a la abuela para poder que ella firmará, por lo que la señora Inés Beatriz le aclaró que es una orden judicial y que ella tiene legalmente el cuidado del menor por orden administrativa y judicial, y dijo que tenía que ser la mamá. El niño a la fecha figura en el Registro Civil de Nacimiento como Juan David Henao Osorio. A despacho.

Jericó 15 de febrero de 2024.

Atentamente,

LUZ DARY ÁLVAREZ CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Quince (15) de febrero noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio	24
Radicado	05 368 31 84 001 2020 000026 00
Proceso	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante (s)	COMISARIA DE FAMILIA DE JERICÓ EN INTERÉS DEL MENOR JUAN DAVID HENAO OSORIO, representado por la señora SINDY VANESA HENAO OSORIO
Demandado en Filiación	MAURICIO ALEXANDER AGUDELO RESTREPO
Asunto	REQUERIMIENTO PREVIO INICIO INCIDENTE DESCATO A ORDEN JUDICIAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se ORDENA REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, como ente Superior y al NOTARIO DOCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN, como entidad Responsable de cumplir con orden judicial, para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de

este proveído, exponga las razones por las cuales no ha hecho efectiva la orden judicial impartida en el numeral segundo de la sentencia número 27 del 10 de junio de 2021, reiterada a la Notaria Doce de Medellín el día 12 de agosto de 2021, en la cual se dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR que el niño JUAN DAVID, nacido el 28 de enero de 2019, en el municipio de Medellín – Antioquia, es hijo extramatrimonial de la señora SINDY VANESA HENAO OSORIO y del señor MAURICIO ALEXANDER AGUDELO RESTREPO quien se identifica con la cédula número 1.072.364.023 de Guachetá (Cundinamarca), quien realizó reconocimiento voluntario de la paternidad en audiencia de conciliación celebrada en la Comisaría de Familia de Jericó. el 4 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a la Notaria Doce del Circuito de Medellín (Antioquia), para que modifique o sustituya el folio con indicativo serial número 59359414 y NUIP número 1.017.941.694 del 1º de febrero de 2019, correspondiente a registros civiles de nacimiento del menor JUAN DAVID AGUDELO HENAO, de acuerdo al nuevo estado civil del reconocido y demás inscripciones de que esta providencia allá lugar, en atención a lo preceptuado en los artículos 6º del Decreto 1260 de 1970 y 1º del Decreto 2558 del mismo año. Por Secretaría librese copias auténticas de esta decisión para tales efectos, una vez quede ejecutoriada y envíese el oficio a la Notaría 12 de Medellín.

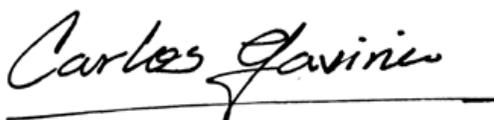
TERCERO: DEJAR radicado en ambos padres el ejercicio de la PATRIA POTESTAD sobre el menor JUAN DAVID AGUDELO HENAO.

CUARTO: CONTINÚA en cabeza de la abuela materna señora INÉS BEATRÍZ OSORIO RAMÍREZ los cuidados personales del citado menor, conforme audiencia de conciliación extrajudicial radicada bajo el No. 107 del 24 de mayo del 2021, realizada ante la Comisaría de Familia de Jericó - Antioquia.”

En caso de no haber dado cumplimiento a la orden, deberá proceder de manera inmediata a fin de garantizar los derechos fundamentales y prevalentes a la Integridad Personal, protección, alimentos, identidad, salud, educación, desarrollo integral del menor.

Expídase oficio con destino a la Notaria Doce de Medellín y a la Superintendencia de Notariado y Registro, notificando el presente requerimiento y ordenado que de forma inmediata alleguen al correo institucional j01prfctojerico@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del Registro Civil de Nacimiento actualizado con cumplimiento de la orden judicial del 10 de junio de 2021 del menor JUAN DAVID AGUDELO HENAO, advirtiéndosele que en caso de no cumplimiento se dará inicio a INCIDENTE POR DESACATO a orden judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 009 fijado** hoy 16 de FEBRERO de 2024 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

Lucy Dora Alvarez

La secretaria.-